

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

REF: EXPEDIENTE No. 2016-01063 (5º) PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ÁLVARO ROZO VARGAS.

En Bogotá D.C., en el día quince (15) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias, en asocio de su secretaria ad hoc, se constituye en audiencia pública y a través de la aplicación Teams con la finalidad de adelantar la prevista en los arts. 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, declarándola abierta: Se deja constancia que asisten: el guardador principal, José Gabriel Rozo Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.806.133, el guardador suplente, el señor José Gabriel Rozo Vargas quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 19.409.234; asimismo, intervienen sus tres (3) hijos, Laura Yibeth Rozo Penagos, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.032.375.135, Cindy Nataly Rozo Penagos identificada con cédula de ciudadanía n° 1.022.344.209 y, Oscar David Rozo Ariza identificado con identificada con cédula de ciudadanía n° 1.018.459.452, últimos quienes están en compañía de su apoderada judicial la doctora Martha Elena García Buitrago, quien se identifica con cédula de ciudadanía n° 51.646.041 y porta la tarjeta profesional n° 130.563.

En el transcurso de la actuación el guardador principal rindió informe del estado personal de su pupilo y exhibió cuentas de su gestión desde el 1º de enero de 2019, hasta septiembre de 2020. Como quiera que el informe se encuentra completo y ajustado a Derecho, además, por cuanto los asistentes no manifestaron contradicción sobre el particular, el Despacho imparte su respectiva **APROBACIÓN.**

La Juez,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c1842686e1dd6eb241e7c1012325d684d510db254de957f49d8d59a64ca704a

Documento generado en 15/09/2020 03:36:49 p.m.